

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar las respuestas emitidas por COSMITET, FOPEP, SECRETARIA DE EDUCACION y FIDUPREVISORA brindando información para localizar al demandado JAIME RESTREPO GONZÁLEZ.

Igualmente, se informa que a la fecha no se ha notificado a la demandada MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme ala información suministrada por COSMITET, FOPEP, la SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUPREVISORA el señor JAIME RESTREPO GONZÁLEZ, registra un correo electrónico y dos direcciones físicas.

COSMITET:

Dirección física: AC 71 AK 27 97 AP 602 PALERMO MANIZALES (CALDAS)

Dirección electrónica: jaimeres81@hotmail.com

FOPEP:

Dirección física: Calle 71 N° 27 – 97 – Manizales (Caldas)

Dirección electrónica: jaimeres81@hotmail.com

SECRETARIA DE EDUCACION:

Dirección física: CLLE 82 36-61 LUSITANIA

Dirección electrónica: jaimeres81@hotmail.com

FIDUPREVISORA

Dirección física: CLLE 82 36-61 LUSITANIA

Dirección electrónica: jaimeres81@hotmail.com

Conforme a lo anterior, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JAIME RESTREPO GONZÁLEZ a la dirección electrónica jaimeres81@hotmail.com misma que coincide en la base de datos de todas las entidades oficiadas y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Igualmente, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del

mandamiento de pago a la demandada MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS a la dirección electrónica majopa1966@hotmail.com que fue aportada en la demanda y recuperada de la página de la Rama Judicial por la apoderada de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación electrónica de los demandados JAIME RESTREPO GONZÁLEZ y MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe248bf35baca660884b00824a7f38802e245435eb8227ee0eb09d54c0dac74**

Documento generado en 06/03/2023 06:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>